UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 897 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 ABR 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 376-2025-UNSCH-R y el Memorando Múltiple Nº 011-2025-UNSCH-R del Rectorado, el Oficio Nº 00035-2025-SUNEDU-DS de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Oficio Nº 098-2025-CONCYTEC-P del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre tipos de investigadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en armonía con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, a través del Oficio Nº 00035-2025-SUNEDU-DS, de fecha 24 de enero de 2025, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ha remitido el Informe Nº 00047-2025-SUNEDU-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre designación de docente investigador;

Que, con el Oficio Nº 098-2025-CONCYTEC-P, de fecha 26 de febrero de 2025, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación ha remitido el Informe Nº D000057-2025-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI sobre designación de docente investigador;

Que, luego del análisis y debate correspondiente, en sesión de fecha 11 de marzo de 2025, el Consejo Universitario aprobó los tipos de investigadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de marzo de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 897 -2025-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR los tipos de investigadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme al siguiente detalle:

1. **Docente Investigador.-** Es aquel docente ordinario a dedicación exclusiva y/o tiempo completo que se encuentra vigente en el RENACYT con filiación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y de investigación por el CONCYTEC. Es incorporado como docente, investigador mediante Resolución del Consejo Universitario, acreditado por el Instituto de Investigación, con registro de investigaciones publicadas y enmarcadas en las líneas de investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Cuenta con el CTI-vitae actualizado, código ORCID y perfil en google scholar/académico. Para ser considerado docente investigador debe cumplir tres (03) requisitos: ser investigador Renacyt, recibir 50% de bonificación especial a su haber mensual y ser aprobado por el Vicerrectorado de Investigación.

2. **Docente RENACYT.-** Es aquel docente investigador ordinario reconocido solo por el CONCYTEC, en razón de su excelencia en la investigación y con registro vigente en el RENACYT con filiación a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

3. **Docente que investiga.-** Es aquel docente que investiga de manera obligatoria y permanente como parte de su función docente, sin excepción de su categoría y condición de ordinario o contratado, acreditado por el Instituto de Investigación de acuerdo a su propio reglamento, que percibe o no el estímulo a la investigación con fuentes de Recursos Ordinarios (Ex-FEDU) y otras fuentes de financiamiento.

Articulo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - +RECTOR+

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - +SEC. GENERAL+

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 897 -2025-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj